

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, OCTUBRE
PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Vista la anterior demanda el despacho de conformidad a lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del C.G.P., libra ORDEN DE PAGO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de LUIS ALBERTO MEDINA CASAS, por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$6.670.623.00) por concepto de capital, contenido en el Pagare No. 031156100004357 suscrito por le demandado el 04 de marzo de 2017; más OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$877.377.00) por los intereses remuneratorios liquidados desde el 30 de marzo al 30 de septiembre del 2019; y por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida y establecida por la Superintendencia Financiera desde el 01 de octubre de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

De otra parte de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. se decreta el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la demandada, por cualquier concepto en las entidades Bancarias referidas en la solicitud de medidas cautelares. Oficiese. Límitese la anterior medida a la suma de \$7'200.000.00, cada una.

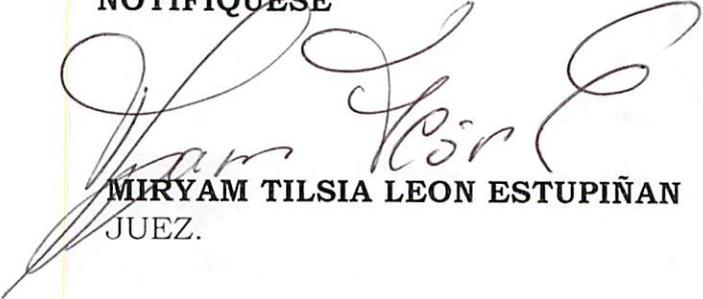
Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

Tramítese el presente proceso por la vía Ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada conforme lo disponen los Arts. 291 al 293 del C.G.P.

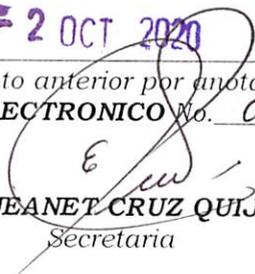
Se reconoce a la Dra. SONIA LOPEZ RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

Hoy 2 OCT 2020 se
notificó el auto anterior por anotación en el
ESTADO ELECTRONICO No. 056


ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria